



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Energía y Ambiente

MENDOZA, 14 JUL 2026

RESOLUCIÓN N°

185

VISTO lo actuado en Expediente EX-2025-01772342 - -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE VINCULACIÓN" a desarrollarse en el Departamento de San Rafael en un terreno a unos 2,5 km al norte de 25 de Mayo (coordenadas geográficas centrales 34°32'54.03"S; 68°34'16.06"O), propuesto por GENNEIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado y elaborado por la Lic. María Laura Muñoz Cadenas, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la categoría B en carácter de consultor individual, con Certificado N° CA-0055.

Que por Resolución N° 315-SSA-2025, obrante en orden 17, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y Decreto modificatorio N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 20 obra Dictamen Técnico elaborado por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo y de orden 22 el proponente da respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 25 a 36 obran los Dictámenes Sectoriales de los organismos convocados por la mencionada Resolución.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961, el Decreto N° 2109/1994 la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Energía y Ambiente

- 2 -

RESOLUCIÓN N°

185

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente, la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "PARQUE SOLAR MENDOZA SUR Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE VINCULACIÓN" propuesto por GENNEIA S.A, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 20 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios

Secretaría
General

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Energía y Ambiente

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 185

de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 4º - A efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales y toda documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 7º BIS de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria, Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Designense como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 185-SSA-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.